

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

000019

RESOLUCION No. 05.Q.IJ. 1267

JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de transformación de la compañía anónima OTTOSEGURIDAD S.A., en una compañía limitada, OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, otorgada ante el Notario Vigésimo Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de diciembre del 2004, con la solicitud para su aprobación;

QUE los Departamentos de Inspección de Compañías y Jurídico de Trámites Especiales, mediante Memorandos Nos. SC.ICI.IC.05.121 y SC.IJ.DJCPT.05.101 de 9 de febrero y 31 de marzo del 2005, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM.05.040 de 23 de marzo del 2005

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía anónima OTTOSEGURIDAD S.A., en una compañía limitada, OTTOSEGURIDAD CIA. LTDA., prórroga de plazo de duración, aumento de capital, reforma y adopción de nuevos estatutos, en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

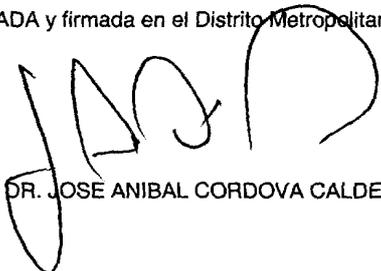
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Vigésimo Cuarto y Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba y de la constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a) Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución; y, b) Que dicho funcionario sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- CUMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art.11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 de 22 de julio del 2003.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública respectiva.

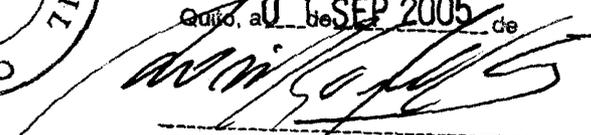
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 01 ABR 2005


DR. JOSE ANIBAL CORDOVA CALDERON


CMJ/cmf
T. 30678,43561,4229
Exp. 152541



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el Nº 2261 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 136, se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 28 de Agosto del mismo año. Quito, a 01 de SEP 2005 de


Dr. RAUL GAYBOR SECARA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO